



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969

Cononaco – Aguarico – Orellana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 014-GADPRC-2026 INICIO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO FISCAL 2025

SR. MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIHUA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 11, establece como deber de las ecuatorianas y ecuatorianos asumir las funciones públicas con responsabilidad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad competente de conformidad con la ley;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República reconoce el derecho de la ciudadanía a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en el control social de las instituciones del Estado;

Que, el artículo 100 de la Constitución dispone que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana orientadas a fortalecer la democracia mediante mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el artículo 297 de la Constitución establece que las instituciones que administren recursos públicos deberán someterse a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 88, reconoce el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a solicitar rendición de cuentas a las instituciones públicas que manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que, el artículo 89 de la referida ley define la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal mediante el cual las autoridades informan y se someten a evaluación ciudadana respecto de su gestión;

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las autoridades del Estado están obligadas a rendir cuentas de su gestión;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desarrollo del proceso de rendición de cuentas;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha expedido el Reglamento de Rendición de Cuentas mediante resolución N° CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y sus respectivas reformas, estableciendo las fases, cronograma y herramientas que deben cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, es deber de los Gobiernos Autónomos Descentralizados promover mecanismos de transparencia, participación ciudadana y control social que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión institucional y la administración de los recursos públicos;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley:

Dirección: Riveras del Río Yasuni bajando margen Derecho. Comunidad Kawimeno

e-mail: secretaria@cononaco.gob.ec; miguel.tega@cononaco.gob.ec

Móvil: 0978621645





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969
Cononaco – Aguarico – Orellana

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer el inicio del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco correspondiente al período fiscal 2025, de conformidad con el Reglamento de Rendición de Cuentas emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Designación de responsables del proceso. Se designa como responsables del proceso institucional de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco correspondiente al período fiscal 2025 a las siguientes servidoras públicas: Nancy del Carmen López Castro, como responsable del proceso de rendición de cuentas; y Bella Jimena Freire Ojeda, como responsable del registro en el sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; quienes deberán coordinar la recopilación, organización y sistematización de la información institucional, elaborar el informe narrativo y el formulario de rendición de cuentas, coordinar con la Asamblea Ciudadana Local el desarrollo del proceso participativo, así como registrar y cargar la información, formularios y medios de verificación en el sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, garantizando la veracidad, integridad y disponibilidad de la información publicada como parte del proceso de rendición de cuentas.

Artículo 3.- Ratificar la participación del Equipo Técnico Mixto de Rendición de Cuentas, integrado por representantes del Gobierno Parroquial y representantes de la ciudadanía, el cual tendrá como finalidad garantizar la participación ciudadana y el control social durante el desarrollo del proceso.

Funciones de la comisión liderada por la ciudadanía

- Organizar la deliberación pública y evaluación del informe institucional.
- Verificar la convocatoria a la deliberación pública.
- Participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo.
- Sistematizar los aportes ciudadanos.

Funciones de la comisión liderada por el Gobierno Parroquial

- Evaluar la gestión institucional.
- Elaborar el informe institucional de rendición de cuentas.
- Elaborar el informe dirigido a la ciudadanía.
- Ingresar la información al sistema informático del CPCCS.

Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de las fases del proceso de rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Rendición de Cuentas emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El proceso se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

FASE	DESCRIPCIÓN	PERIODO
Actividad previa	Organización interna del proceso de rendición de cuentas	Marzo - Abril
Fase 1	Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Ciudadana Local	Abril – Mayo
Fase 2	Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional	Mayo – Junio
Fase 3	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional	Junio – Julio
Fase 4	Entrega del informe final al sistema informático del CPCCS e incorporación del plan de trabajo	Julio – Agosto

Artículo 5.- Disponer que todas las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco proporcionen la información necesaria para el desarrollo del proceso de rendición de

Dirección: Riveras del Rio Yasuni bajando margen Derecho. Comunidad Kawimeno

e-mail: secretaria@cononaco.gob.ec; miguel.tega@cononaco.gob.ec

Móvil: 0978621645





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco

REGISTRO OFICIAL: 169 DEL 30 DE ABRIL DE 1969
Cononaco – Aguarico – Orellana

cuentas, conforme a los requerimientos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 6.- Establecer que los medios de verificación del proceso de rendición de cuentas deberán ser recopilados, archivados y publicados conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente y en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco deberán cumplir con las actividades y tiempos establecidos en el cronograma del proceso de rendición de cuentas.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado y suscrito en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cononaco.

Cononaco, a los días 10 del mes de marzo del año 2026.



SR. MIGUEL ÑEIMO TEGA BAIHUA
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CONONACO

